

Radicado: 2017-0691

Clase: Declarativo

Por cuanto se encuentra justificada la solicitud de cambio de fecha en un hecho de fuerza mayor. El juzgado resuelve:

Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 16 del mes de Julio de 2021, a fin de llevar a cabo la audiencia **inicial**.

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

La audiencia se desarrollará aun sin la presencia de los abogados. En caso de inasistencia injustificada de alguno de los extremos procesales, le será aplicada las consecuencias procesales que refiere el artículo arriba mencionado, así como la imposición de una multa en favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que se agotará una etapa conciliatoria, momento en el cual, cualquiera de las partes puede hacer una propuesta de arreglo directa con su contraparte, sin que ello signifique que admita los hechos que dieron origen al presente litigio, de fracasar esta etapa, se continuará con el interrogatorio a las partes por cuenta del Juzgado, se fijará el litigio y se decretaran las pruebas pedidas.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO